

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 276-MDPP

Puente Piedra, 21 de diciembre del 2015
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 de diciembre del 2015, el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; estando con el informe N° 225-2015-GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 385-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los

gobiernos locales gozan de autonomía política y económica administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 40 en el primer párrafo señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de mayo del 2015 se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 225-2015-GPP-MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) respecto a las funciones y competencias de la Gerencia de Asesoría Jurídica en base al sustento remitido mediante el memorándum N° 401-2015-GAJ/MDPP;

Que, mediante Informe N° 385-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de los artículos 21, 22 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; aprobado con Ordenanza N° 257-MDPP y modificado con Ordenanza N° 262-MDPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Modificar el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra relacionado con las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la misma que quedará redactado como sigue:

Artículo 21° La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de Asesoría Legal, encargado de velar que los actos administrativos emitidos por la Municipalidad se ajusten a la normatividad vigente, mediante la adecuada interpretación, difusión y opinión sobre los asuntos legales que afecten a la institución, asimismo, es responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Incorporar los ítems m) y n) en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra relacionado con las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

m) Atender los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su reglamento.

n) Difundir la normatividad legal y específica de los asuntos legales de La Municipalidad.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, relacionado con las funciones de la Secretaría General, la misma que quedará redactado como sigue:

Artículo 30°.- La Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de planificar, programar y difundir la ejecución de las acciones del Concejo Municipal y la Alcaldía, así como efectuar la celebración de matrimonios civiles.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicación y publicidad establecidas por ley así como a la Gerencia Municipal en lo que es de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1328096-1